



Neiva, febrero veintiséis (26) dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00059
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LAURA MELISSA RODRIGUEZ SARMIENTO
DEMANDADO:	MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA

La señora LAURA MELISSA RODRIGUEZ SARMIENTO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra del señor MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA, sin embargo revisado el libelo de demanda se observa que la misma debe ser inadmitida.

Al respecto, se observa que no dio cumplimiento al decreto 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto en el poder no consta el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. .

Así mismo, el abogado actor no indica los datos de contacto, tales como, número de teléfono donde pueden ser ubicados tanto demandante como demandado, datos necesarios dada la prevalencia de la actuación virtual.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que subsane el yerro antes indicado conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P, por lo tanto, éste despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, dándose cumplimiento a lo expuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el yerro materia de inadmisión, so pena de su rechazo. Al subsanar el libelo en caso de que el mismo se modifique deberá integrarse la demanda en un solo escrito.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Téngase al abogado CARLOS ALBERTO MONJE MENDEZ, como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

S

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva